



**VISTOS:** el Informe N.º 000469-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-DSM/MC de fecha 07 de abril de 2026; el Informe N.º 000674-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 09 de abril de 2026; y el Expediente N.º 40733-2026/MC de fecha 25 de marzo de 2026 y sus expedientes acumulados N.º 43937-2026MC de fecha 31 de marzo de 2026 y N.º 46740-2026 de fecha 07 de abril de 2026, a través de los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado “TODAS VUELVEN. PLANCHANDO EL DESPECHO”; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, en los Títulos I y II de la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *“Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector”*;

Que, el Artículo 77º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *“(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)”*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78º del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *“Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos”*;

Que, el Artículo 2º de la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos, dispone que el Ministerio de Cultura considerará como criterios de evaluación los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N.º 30870, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *“toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía”*;



Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet, circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo estas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada; 2. Descripción y Programa del espectáculo; 3. Tarifario de entradas al espectáculo; y, en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, a través del Expediente N.º 40733-2026/MC de fecha 25 de marzo de 2026 y sus subsanaciones a través de los Expedientes N.º 43937-2026/MC de fecha 31 de marzo de 2026 y N.º 46740-2026/MC de fecha 07 de abril de 2026, formuladas en atención a la Carta N.º 000924-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 31 de marzo de 2026, la empresa TOTAL SHOW S.A.C., representada por Carlos Nestor Sánchez De La Puente, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "TODAS VUELVEN. PLANCHANDO EL DESPECHO", a realizarse los días 16 y 17 de mayo de 2026, a las 8:00 p.m., con un tiempo de duración aproximada de 2 horas y 30 minutos, en el Anfiteatro del Parque de la Exposición, sito en Avenida 28 de Julio con Garcilaso de la Vega, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, respecto de los requisitos, mediante el Informe N.º 000469-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-DSM/MC, la Dirección de Artes ha verificado que la solicitud reúne los requisitos exigidos en el Artículo 7° del Reglamento de la Ley N.º 30870, habiéndose acreditado la presentación de la solicitud con carácter de declaración jurada con la información requerida, la descripción y programa del espectáculo, y el tarifario de entradas correspondiente;

Que, respecto de la manifestación cultural del espectáculo público a ser calificado, el referido informe señala que se trata de la presentación de la obra teatral "TODAS VUELVEN. PLANCHANDO EL DESPECHO", que cuenta la historia de la reunión de cinco mujeres tras el éxito de una temporada anterior, en la que compartieron vivencias de superación emocional; dicho reencuentro surge a partir de una conversación inicial en la que reflexionan sobre el amor, la pérdida, el perdón y la gratitud, pero también sobre la sensación de que aún queda algo por descubrir; es así que, motivadas por esta inquietud, deciden emprender un viaje en el tiempo para encontrar respuestas, lo que da inicio a una serie de episodios que entrelazan música, coreografía y teatro, en el recorrido, cada protagonista se encuentra con su versión infantil, reviviendo recuerdos significativos que marcan su identidad y transmitiendo mensajes de aliento, autoestima y confianza en el futuro; los diálogos intergeneracionales se complementan con un repertorio musical interpretado en vivo, que incluye canciones emblemáticas de distintas décadas y estilos, utilizadas no como mero acompañamiento, sino como parte integral del desarrollo dramático; el desenlace reafirma que la plenitud personal se construye reconectando con la propia esencia y asumiendo que el futuro es una hoja en blanco que cada uno puede escribir;



Que, la obra “TODAS VUELVEN. PLANCHANDO EL DESPECHO” escrita por Juan Carlos Mazo, presenta elementos característicos de la manifestación cultural de teatro, en su modalidad de teatro musical, porque combina actuación, canto y coreografía como lenguajes integrados en una misma estructura dramática, representada en vivo ante el público; en esa línea, la pieza teatral conserva los principios del teatro (inicio, desarrollo y desenlace) y los articula con un hilo conductor musical, que genera una experiencia estética y emocional integral; asimismo, los personajes, con identidades y conflictos definidos, desarrollan una historia a través de diálogos, monólogos y números musicales que cumplen una función narrativa específica, potenciando la carga emocional y dando continuidad a la trama; por otro lado, el repertorio musical, interpretado en cada escena por las actrices, no es un elemento accesorio, sino un recurso dramático que expresa sentimientos, contextualiza las acciones y acompaña las transiciones de la historia; en ese sentido, la puesta en escena se enriquece con escenografía, iluminación, proyecciones audiovisuales y coreografías que, junto con la música, crean una experiencia inmersiva para el espectador, contando con el elenco conformado por: Almendra Gomelsky, Katia Condos, Gianella Neyra, Rebeca Escribens y Maricarmen Marín;

Que, respecto del contenido cultural, el informe menciona que el contenido de la obra teatral “TODAS VUELVEN. PLANCHANDO EL DESPECHO” escrita por Juan Carlos Mazo, aborda temáticas como el amor y el desamor, la amistad y el apoyo mutuo, la gratitud y el perdón, la identidad y la autoestima, la resiliencia, así como la memoria; siendo importante señalar que estas temáticas se desarrollan a través de diálogos y canciones que reflejan experiencias envueltas de humor, reflexión y emotividad, logrando conectar con un público amplio;

Que, el contenido del espectáculo “TODAS VUELVEN. PLANCHANDO EL DESPECHO” se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional, en el ámbito nacional, la obra incorpora expresiones, referencias y situaciones propias de la vida cotidiana peruana, incluyendo costumbres familiares, formas de interacción social y evocaciones de celebraciones locales, estas referencias acercan la puesta en escena al espectador, en el ámbito internacional, la pieza teatral integra un repertorio musical que forma parte del acervo popular latinoamericano e hispano, con canciones que han trascendido generaciones y que, por su reconocimiento, generan una conexión emocional inmediata con públicos de diversos países; por otra parte, se exponen emociones universales como la necesidad de afecto, la superación del duelo, la reconciliación con la propia historia y la construcción de relaciones más sanas, también evidencia conductas de perseverancia y apoyo mutuo, evidenciándose que esta propuesta preserva los derechos fundamentales, entre ellos la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como la propiedad sobre dichas creaciones y sus productos, reconocidos en el artículo 2°, inciso 8 de la Constitución Política del Perú;

Que, respecto del mensaje y aporte al desarrollo cultural, se trata de un espectáculo que representa un aporte al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida que coadyuva a ampliar la oferta de espectáculos de teatro musical en el país, combinando dramaturgia, interpretación actoral, música y coreografía en un formato interdisciplinario; además, genera un espacio de reflexión sobre la autoestima, la gratitud y la capacidad de resiliencia, transmitiendo mensajes positivos que fomentan el diálogo intergeneracional, aunado a ello, la obra integra recursos técnicos y artísticos de alta calidad, fortaleciendo la



producción local y ofreciendo una experiencia profesional y atractiva para el espectador;

Que, de la revisión del expediente se advierte que “TODAS VUELVEN. PLANCHANDO EL DESPECHO” es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como la dignidad, el respeto, la igualdad, la solidaridad y la paz, y no incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente, toda vez que se destaca la amistad, la gratitud, la empatía, la perseverancia y la honestidad; siendo preciso señalar, que la puesta en escena es inspiradora, ya que combina arte, música y teatro para motivar al espectador a reconectar con su historia personal, valorar sus vínculos y proyectarse con optimismo hacia el futuro, en un formato que une entretenimiento y un mensaje constructivo;

Que, en lo referido al acceso popular del espectáculo, el evento denominado “TODAS VUELVEN. PLANCHANDO EL DESPECHO”, cuenta con un aforo habilitado de 4004 butacas, y presenta el siguiente tarifario: Platinum Central S/ 280.00 con un aforo de 537 butacas, Platinum Lateral S/ 250.00 con un aforo de 342 butacas, Vip S/ 170.00 con un aforo de 1322 butacas, General S/ 90.00 con un aforo de 1400 butacas, Cultural S/ 50.00 con un aforo de 400 butacas, y Zona para silla de ruedas con un aforo de 3 butacas;

Que, si bien la regulación no determina parámetros cuantitativos específicos sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que la localidad denominada “Cultural”, la cual cuenta con 400 butacas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas; por lo tanto, de la evaluación realizada se advierte que el tarifario presentado cumple con el criterio de acceso popular;

Que, sobre la base de lo analizado se concluye que la solicitud contenida en los Expedientes N.º 40733-2026/MC, N.º 43937-2026/MC y N.º 46740-2026/MC presentados por TOTAL SHOW S.A.C., reúne los requisitos y cumple con los criterios de evaluación exigidos por la normativa vigente, siendo viable otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado “TODAS VUELVEN. PLANCHANDO EL DESPECHO” a realizarse los días 16 y 17 de mayo de 2026, a las 8:00 p.m., con un tiempo de duración aproximada de 2 horas y 30 minutos, en el Anfiteatro del Parque de la Exposición, sito en Avenida 28 de Julio con Garcilaso de la Vega, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el Artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y, en caso de comprobar fraude o falsedad, considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC; la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos; y, el Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30870;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Otórguese la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado “TODAS VUELVEN. PLANCHANDO EL DESPECHO”, a realizarse los días 16 y 17 de mayo de 2026, en el Anfiteatro del Parque de la Exposición, sito en Avenida 28 de Julio con Garcilaso de la Vega, distrito, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Precítese que la realización del espectáculo calificado está supeditada a la autorización de la entidad competente.

**Artículo 3º.-** Dispóngase que, en caso de que el espectáculo calificado sufra modificación en sus requisitos originales durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

**Artículo 4º.-** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1º de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos y la información proporcionada a través de los Expedientes N.º 40733-2026/MC, N.º 43937-2026/MC y N.º 46740-2026/MC.

**Artículo 5º.-** Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

Documento firmado digitalmente

**MARIA CARINA MORENO BACA**

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES